



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN PIURA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDLM

La Matanza, 29 de Agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MATANZA, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2024, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los señores Regidores;

VISTO:

El INFORME presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, donde se solicita DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, EN TODO SU CICLO DE VIDA, CON ÉNFASIS EN LAS SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, mediante Ordenanza Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas que son dispositivos municipales con rango de Ley, conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200 de nuestra Constitución Política;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal...;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, en los numerales 1, 2 y 17 del Artículo 2° se reconoce, entre otros aspectos, que toda persona tiene derecho al libre desarrollo y bienestar, a la participación de forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación y a la igualdad ante la ley, así como a no ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
R.U.C. 20147030631

Mesa de Partes: mesadepartesvirtual@munimatanza.gob.pe
Correo Institucional: lamatanza@munimatanza.gob.pe

Web: www.munimatanza.gob.pe

Facebook: [Municipalidad Distrital De La Matanza](https://www.facebook.com/Municipalidad-Distrital-De-La-Matanza) - Gestión 2023-2026

“La Matanza Tierra del Cacique Pabor”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDLM

Que, mediante Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, se establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a las mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 28983, dispone que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores adoptan políticas, planes y programas integrando los principios de la citada Ley de manera transversal. Para tal efecto son Lineamientos entre otros, el contemplado en el literal f) del citado Artículo: "Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una auténtica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales, la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 196-2021-MIMP, se aprueban los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN SU DIVERSIDAD", en los que se establecen disposiciones que permiten a las instituciones públicas y privadas implementar estrategias que promuevan las capacidades de las mujeres en su diversidad para generar ingresos propios y decidir sobre estos, en igualdad de oportunidades y respeto de sus derechos laborales y sociales;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la misma ley orgánica.

Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades comprende" (...) 6. En materia de Servicios Sociales Locales 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.;

Que, los Acápites 2.4) y 2.6) del numeral 2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, señala que es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como el apoyo a la población en riesgo;

Que, en el Distrito de La Matanza, la Organización No Gubernamental Radio Cutivalú viene promoviendo el respeto de las personas, a partir de la promoción de relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, y en un marco de derechos humanos, contribuir a la reducción de la violencia de género, teniendo en marcha una estrategia de empoderamiento económico a mujeres integrantes de la Red de Mujeres del Distrito de La Matanza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDLM

Que, mediante INFORME N° 374-2024/MDLM-GDE-RMB, fecha 19.07.2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico, manifiesta que la Municipalidad Distrital de La Matanza viene trabajando articuladamente con Radio Cutivalú, brindando capacitaciones a la Red de Mujeres del Distrito de La Matanza, en el marco de una estrategia para el logro de su empoderamiento económico, coadyuvando a una vida libre de violencia en todo su ciclo de vida. Por ello, presenta una propuesta de Ordenanza Municipal que DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, EN TODO SU CICLO DE VIDA, CON ÉNFASIS EN LAS SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, para su evaluación e implementación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 132-2024/MDM-SMGP-ALE, de fecha 26.08.2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, opina que la propuesta de ordenanza municipal es procedente, en atención a la normatividad vigente, y corresponde derivarse al pleno del concejo municipal para su aprobación;

Que, mediante PROVEÍDO de fecha 27 de Agosto de 2024, de la Gerencia Municipal se deriva a Secretaría General el Expediente con Registro N° 4757, indicando que sea agendado en la próxima Sesión de Concejo Municipal, para su trámite de aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, avanzar en el logro de autonomía económica de las mujeres implica apoyarles en lograr su empoderamiento económico para que aumenten su derecho a disponer de recursos económicos, reducir el riesgo de la violencia familiar u obtener un medio para escapar de ella, así como tomar decisiones que las benefician a sí mismas, a sus familias y a su comunidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 9° inciso 8, Y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN TODO SU CICLO DE VIDA, CON ÉNFASIS EN LAS SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL DISTRITO DE LA MATANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ORDENANZA MUNICIPAL tiene por objeto aprobar la institucionalización del empoderamiento económico de las mujeres en todo su ciclo de vida, con énfasis en las sobrevivientes de violencia de género, en el ámbito del Distrito de La Matanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD

La presente ORDENANZA MUNICIPAL tiene por finalidad implementar como una política pública de desarrollo económico local, que garantice la participación de mujeres organizadas en todo su ciclo de vida en programas, proyectos de empoderamiento económico, como estrategia para la salida del círculo de violencia de género de mujeres.

ARTÍCULO TERCERO.- ACTIIVIDADES ESTRATEGICAS

Establecer como actividades estratégicas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ORDENANZA MUNICIPAL, las siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDLM

- Elaboración e implementación de un programa de capacitación a mujeres en todo su ciclo de vida con énfasis en mujeres sobrevivientes de violencia de género y mujeres con discapacidad, sobre empoderamiento económico y concurso de capital semilla para la puesta en marcha de sus negocios.
- Acompañamiento en todo el proceso de la puesta en marcha del plan de negocio, así como facilitar el acceso a la formalización de las mujeres emprendedoras.
- Coordinar y articular con otras instancias públicas y privadas para la implementación de la presente política pública.
- Acompañamiento desde la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Red de Mujeres y otras organizaciones, para su participación en ventanas de oportunidades y fichas de proyectos para el presupuesto participativo.
- Promoción del uso de espacios estratégicos del ámbito territorial en fechas especiales, para la presentación o venta de productos y servicios de emprendedoras.
- Diseño e implementación de un registro único de organizaciones de mujeres desde la Oficina de Participación Ciudadana.


ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de La Matanza, para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Responsable de Soporte Tecnológico, la publicación de la presente ORDENANZA MUNICIPAL; en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de La Matanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA
Sr. Orlando Chiroque Anastacio
ALCALDE